

**RESOLUCIÓN No. 2439 DE JULIO 5 DE 2016**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"**

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Ciénaga - INTRACIÉNAGA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 6 y parágrafo 7 del artículo 125 769 de 2002, la Resolución 008908 de 2002 del Ministerio de Transporte, el Decreto Municipal 257 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 estableció la potestad para las autoridades administrativas de Policía sobre la inmovilización de vehículos automotores cuando infrinjan las disposiciones taxativamente contempladas en las leyes o reglamentos, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen a la inmovilización.

Que el artículo 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002 establece que la inmovilización ha de surtirse en parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, señalando en el parágrafo 7 que los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determinará lo atinente.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, la Resolución 00898 de 2002 del Ministerio de Transporte y el Decreto Municipal 257 de 2009, el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Ciénaga, actúa como organismo de tránsito en la jurisdicción.

Que se hace necesario garantizar las condiciones de seguridad y operación de los parqueaderos a los cuales se trasladan los vehículos inmovilizados para hacer exigibles las responsabilidades de los propietarios o administradores de los mismos, conforme a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar los requisitos para la aprobación de Parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por infracciones de tránsito en el municipio de Ciénaga, así:

**1. Requerimientos Técnicos:**

- 1.1. Área mínima del predio de setecientos metros cuadrados (700 mts<sup>2</sup>)
- 1.2. Localización en área urbana o sobre vía principal a no más de 500 mts del perímetro urbano del Municipio de Ciénaga.

**RESOLUCIÓN No. 2439 DE JULIO 5 DE 2016**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"**

- 1.3. Uso de suelo como parqueadero previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, situación que será certificada por la Secretaria de Infraestructura.
- 1.4. Acceso mínimo de diez metros (10 mts), que garantice maniobra de grúas con vehículo grande remolcado sin causar traumatismos en el tráfico sobre la vía pública.
- 1.5. Cerramiento en mampostería o similares con una altura mínima de 1,50 mts.
- 1.6. Iluminación, cámaras de seguridad y vigilancia y atención 24 horas.
- 1.7. Zona de parqueo.
- 1.8. Área administrativa compuesta como mínimo por una (1) oficina para atención al público.
- 1.9. Zona para parqueo transitorio de grúas, vehículos de emergencia o de policía de Tránsito.
- 1.10. Disponibilidad de mínimo una (1) grúa para inmovilización de vehículos, la cual puede ser propiedad del parqueadero o contratada con terceros, garantizando en todo caso la disponibilidad permanente.

**2. Requerimientos legales:**

- 2.1. Certificado de Propiedad del predio o Contrato de arrendamiento o cualquier otra forma jurídica que otorgue al interesado el derecho de uso con vigencia mínima de un (1) año.
- 2.2. Documentos de propiedad y operación de los vehículos grúa y en caso de no ser propiedad del interesado, contrato o cualquier otra forma jurídica que garantice la disponibilidad al servicio del parqueadero con vigencia mínima de un (1) año.
- 2.3. Certificado de Cámara de Comercio vigente que le acredite como establecimiento comercial prestador del servicio de parqueadero.
- 2.4. Registro Único Tributario vigente en el que se registre actividad relacionada con la prestación del servicio de parqueadero.
- 2.5. Certificado de Bomberos.
- 2.6. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 2.7. Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN No. 2439 DE JULIO 5 DE 2016**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"**

- 2.8. Certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- 2.9. Copia de la cédula del representante legal

**3. Condiciones del Servicio**

- 3.1. El parqueadero autorizado prestará el servicio de patios de vehículos inmovilizados por el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Ciénaga. En caso de contar con áreas superiores a las requeridas que deseen destinarse a servicios de parqueadero público, privado o complementarios, deberán estar completamente separadas.
- 3.2. El propietario o administrador del parqueadero autorizado se someterá a los procedimientos, requisitos y responsabilidades establecidos en la Ley 769 de 2002 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen.
- 3.3. Las tarifas aplicables para el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados serán las aprobadas por el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Ciénaga y su cobro se realizará conforme a los procedimientos que reglamente INTRACIÉNAGA.
- 3.4. El propietario o Administrador del parqueadero será responsable por las obligaciones laborales o contractuales que surjan para la disponibilidad de personal administrativo y operativo que requiera para garantizar la prestación del servicio las 24 horas, así como las relacionadas con servicios de grúas, vigilancia, comunicaciones y todos aquellos inherentes a la operación.
- 3.5. Una vez autorizados los parqueaderos, el Instituto adelantará los trámites de contratación del servicio conforme al Estatuto General de Contratación Pública y el contratista suscribirá las pólizas correspondientes de conformidad con el artículo 127 de la Ley 769 de 2002.
- 3.6. El prestador de los servicios, atenderá las **indicaciones de identificación** del parqueadero y los vehículos autorizados, así como los requerimientos de imagen institucional y servicio al ciudadano que se le definan como aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Convocar a los interesados en la prestación del servicio de parqueadero y grúa para vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito en el Municipio de Ciénaga, conforme a los requerimientos establecidos en la presente Resolución para que presenten sus solicitudes en los siguientes términos:

- Plazo: Entre el 6 y el 8 de julio de 2016.
- Horario: de 8:00 a. m. a 12:00 m y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.



**RESOLUCIÓN No. 2439 DE JULIO 5 DE 2016**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"**

- Lugar: Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Ciénaga – Despacho del Director.

Las solicitudes deben radicarse anexando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, en carpeta debidamente foliada.

La presente convocatoria se publicará dentro de los términos establecidos en los medios radiales locales, página web de la Alcaldía de Ciénaga y en las instalaciones de INTRACIÉNAGA.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Ciénaga emitirá las Resoluciones de habilitación a los interesados que cumplan los requisitos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la convocatoria, y la comunicará a los interesados, para que se adelanten los trámites de contratación de conformidad con los procedimientos que resulten aplicables en aplicación del Estatuto General de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 2016 - 2019**

Dada en Ciénaga, a los cinco (5) días del mes de julio de 2016.

  
**JORGE MARIO HENRÍQUEZ DÁVILA**  
Director INTRACIÉNAGA